



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS	Osman Raúl Ramírez Zuluaga
RADICADO	050013103009- 2011-00534-00
ASUNTO	No tiene en cuenta remanentes por cuanto el proceso con anterioridad se había terminado

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Adócese al expediente el oficio No.14694 de la diada 05 de agosto de 2021¹, a través del cual el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, comunica la terminación del proceso bajo radicado 050014003003**20110094700** por pago total de la obligación, con la consecuente orden de dejar a disposición de este Despacho para el proceso 05001310300920110053400 el embargo y la diligencia de secuestro que recae sobre el 50% de los derechos que tiene el demandado señor Osman Saúl Ramírez Zuluaga en el inmueble distinguido con el folio de M.I. No.001-832489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, con ocasión al embargo de remanentes que se había decretado en este asunto por auto adiado 27 de septiembre de 2012 para el proceso 2011-00947 de conocimiento del Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín y comunicado el 17 de enero de 2012 mediante oficio No.21.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta aquéllos remanentes, por cuanto el proceso que nos atañe bajo radicado **2011-00534**, se encuentra terminado por auto del 21 de febrero de 2019² por haberse configurado el desistimiento tácito, y en el que se ordenó el levantamiento del remanente antes referido.

Advierte el Despacho que, para comunicar la anterior decisión, se dispuso por auto del 12 de junio de 2019³, la entrega del oficio de cancelación de la cautela a aquel Juzgado, librándose para el efecto, el oficio No.0691 del 29 de abril de 2019⁴, mismo que fue retirado para su entrega el 05 de julio de aquel año.

¹ Archivo digital No.03.

² Folios digitales No.8 y 12 Archivo 01.

³ Folio digital No.10 Archivo 02.

⁴ Folio digital No.12 Archivo 02.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Así las cosas, ordénese comunicar de esta decisión, al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal para lo pertinente, como a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur y a la secuestre señora Martha Cecilia Tamayo Bolívar.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

D.CH.